

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal de Selección, y fecha y lugar de realización de la fase de oposición, de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Cuidador/a, plantilla de personal laboral, concurso oposición, estabilización OEP 2021 complementada en 2022

p. 2799

Listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal de Selección, y fecha y lugar de realización de la fase de oposición, de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial/a Tractorista, plantilla de personal funcionario, concurso oposición, estabilización OEP 2021 complementada en 2022

p. 2803

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2024-2027). Actualización anualidad 2024"

p. 2806

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en la Segunda Teniente de Alcalde de esta Corporación las funciones de Alcaldía, en el periodo del 28 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive

p. 2806

Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 04/2024 sobre Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 2806

Ayuntamiento de La Carlota

Extracto de la Convocatoria 753009 de Ayudas dirigida a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Federados para la realización de Actividades dentro del ámbito de la Cultura/Juventud, Deporte y Actividades Sociales y Educativas 2024

p. 2806

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación inicial de la Ordenanza de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales, a la red de saneamiento en este municipio

p. 2807

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 753323 "XXXII Premio de Poesía Ciudad de Córdoba "Ricardo Molina" 2024

p. 2808

Ayuntamiento de Dos Torres

Aprobación Inicial del "Reglamento de Distinciones, Honores y Símbolos del Ayuntamiento de Dos Torres"

p. 2808

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva expediente 2/2024 de Crédito Extraordinario, financiado con baja de otras aplicaciones presupuestarias, financiadas a su vez con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada

p. 2808

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y Bases del proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Técnico Medio (Desarrollo) derivado de la ampliación de la OEP extraordinaria para la estabilización de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 2808

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, y fecha del ejercicio del proceso selectivo de una plaza de Técnico/a de Administración General, por promoción interna

p. 2827

Ayuntamiento de Valsequillo

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Créditos 1/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 2827

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Fernán-Núñez (Córdoba). Partido Judicial de Montilla

p. 2827

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Extracto de la Convocatoria 752374 de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2024, Línea 2: Participación de Deportistas en Competiciones Oficiales Federadas

p. 2828

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.229/2024

Mediante resolución de fecha 4 de abril de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/2315, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

El 29 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Cuidador/a, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidencia:

Titular: D. Rafael Ramos Estévez. Director de la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced".

Suplente: D. Miguel Ángel Álvarez Baena. Técnico Auxiliar Actividades y Servicios Centro Discapacitados Psíquicos.

Secretaría:

Titular: D. Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: D. José Antonio del Solar Caballero. Asesor Técnico Área Orgánica.

2º Suplente: Dña. Mª del Carmen García Toro. Técnica de Administración General. Jefa Sección Gestión y Planificación de

Personal. Servicio de Recursos Humanos.

Vocales:**Vocal 1.**

Titular: Dª Mª Pilar Amor Pérez. Técnica Auxiliar Educadora/Cuidadora. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Dª Raquel García Sepúlveda. Técnica Media Enfermería. Centro Discapacitados Psíquicos.

Vocal 2.

Titular: Dª Antonia Luque Aranda. Técnica Auxiliar Educadora/Cuidadora. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: D. Rafael Martín Carreño. Técnico Medio Enfermería. Centro Discapacitados Psíquicos.

Vocal 3.

Titular: D. Eduardo Moral Jiménez. Jefe de Grupo Cuidadores. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Dª María Soledad de Pablo Pascual. Cuidadora. Centro Discapacitados Psíquicos.

De conformidad con la base 6ª de la convocatoria, y con la Disposición Adicional Tercera del VIII Convenio Colectivo, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación Común.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 21 de mayo de 2024, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos del Palacio de la Merced, sede de esta Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n, Córdoba, para llevar a cabo la realización de la fase de oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad y bolígrafo azul.

QUINTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y energía, Tatiana Pozo Romero.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	LE07/22 - 1 PLAZA CUIDADOR/A (ANEXO 4)		
Tipo Plaza	Cuidador/a	Nº Plazas	1
Categoría	Cuidador/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
AGUILAR MADUENO, FILOMENA
AGUILERA MARTINEZ, GLORIA
ALBA VALENZUELA, MARIA DEL CARMEN
ALBERCA PINO, ELISABET
ALCAIDE MUÑOZ, CATALINA
ALONSO LOPEZ, MARIA PILAR
ARROYO GARCIA, INMACULADA
BALLESTER MAYA, ROSARIO
BARBUDO LLAMAS, MARIA MAGDALENA
BAREA LUQUE, MARIA ELENA
BUENO DE LISBOA, ALESSANDRA
CALERO ARROYO, SONIA
CANAS CORTES, GEMA
COBOS FLORES, DOLORES
DE OPAZO PERMUY, MARIA SOLEDAD
EXTREMERA LOPEZ, RAQUEL DE LA CRUZ
FERNANDEZ ALONSO, ELENA
FERNANDEZ PARRA, SOLEDAD
FORTES CALERO, ANA MARIA
GAMITO REYES, MARIA JOSEFA
GARCIA CARMONA, FRANCISCA
GARCIA MORENO, ELISA MARIA
GARRIDO CASTRO, MARIA DEL PILAR
GONZALEZ ASENSIO, MARTA
GONZALEZ SANCHEZ, JOSEFA
HERVAS SALMORAL, JOSE MANUEL
HOYOS MALVIDO, MARIA
LATORRE ALCAIDE, MARIA TERESA
LEAL BELMONTE, MARIA
LEON GARCIA, FRANCISCO
LOPEZ ALARCON, ROSA MARIA
LOPEZ RAMIREZ, AURORA
MADUENO FIMIA, MARIA LOURDES
MARIN GALINDO, VIOLETA
MARMOL VASCO, ROSA MARIA
MARTOS MILLAN, MANUELA
MATA GALVEZ, ROSARIO
NAVARRO ROSA, LUIS
PEDRAJAS VILA, ROCIO
RICO PEDRAJAS, CLAUDIA
RODRIGUEZ DEL POZO, MAGDALENA
RUBIO RODRIGUEZ, EVA MARIA
RUIZ MARTINEZ, MARIA TERESA
SALAZAR FERNANDEZ, VICENTE
TORRES REDONDO, MARIA DEL CARMEN
VIZCARRO LOPEZ, ALODIA

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	LE07/22 - 1 PLAZA CUIDADOR/A (ANEXO 4)		
Tipo Plaza	Cuidador/a	Nº Plazas	1
Categoría	Cuidador/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ALMEDINA GUTIERREZ, MARIA ISABEL	SOLICITUD SIN FIRMAR
BERMUDEZ MERINO, INMACULADA	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
FERNANDEZ ORTIZ, ROCIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GUIJARRO LOPEZ, MARIA DOLORES	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
NUÑEZ LUQUE, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA. DEBE APORTAR FOTOCOPIA DEL GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE.
PEREZ GONZALEZ, MARIA BELEN	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
ROSA JARA, CARMEN	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Total excluidas/os	
7	

Núm. 1.230/2024

Mediante resolución de fecha 4 de abril de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/2314, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 29 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Oficial/a Tractorista, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022 (corrección de error en BOP nº 220, de 17 de noviembre de 2022).

De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación Provincial:

Presidencia:

Titular: D. Antonio Jiménez Luque. Ingeniero Agrónomo. Jefe de Departamento. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: D. Francisco Márquez Priego. Ingeniero Técnico Agrícola. Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones.

Secretaría:

Titular: D. Jesús Cobos Climent. Secretario General. Diputación de Córdoba.

1ª Suplente: Dª Teresa Eugenia del Río Nieto. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Control Interno. Servicio de Intervención.

2ª Suplente: Dª Tamara Torres Minaya. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Contabilidad. Servicio de Intervención.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: D. Manuel Díaz Buenestado. Ingeniero Agrónomo. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: D. José Manuel León Jurado. Veterinario. Centro Agropecuario Provincial.

Vocal 2.

Titular: D. Miguel Ángel Ambrosio Villatoro. Oficial de Mantenimiento. Encargado de Taller Agropecuario. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: D. Antonio Martínez Parlón. Oficial Ganadero. Encargado de Agricultura Ecológica. Centro Agropecuario Provincial.

Vocal 3.

Titular: D. Francisco Daniel Santaella Pahlen. Oficial Ganadero. Encargado de Viverismo y Formación Agraria. Centro Agropecuario Provincial.

Suplente: D. Antonio Quero Expósito. Capataz de Primera. Encargado de Zonas. Servicio de Carreteras.

De conformidad con la base 6ª de la convocatoria, y con la Disposición Adicional Tercera del VIII Acuerdo de Personal Funcionario, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación Común.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 29 de mayo de 2024, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos del Centro Provincial de Formación e Iniciativa Empresarial Centrosur, sito en el Polígono Guadalquivir, Calle Libertador José Gervasio Artigas s/n, Córdoba, para llevar a cabo la realización de la fase de oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad y bolígrafo azul.

QUINTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	FE15/22 - 1 PLAZA OFICIAL/A TRACTORISTA (ANEXO 13)		
Tipo Plaza	Oficial Tractorista func.	Nº Plazas	1
Categoría	Oficial Tractorista	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
AFAN CEPEDELLO, MANUEL	
ARANDA ESCALANTE, SANTIAGO	
AYORA RECIO, DAVID	
BECERRA MUNOZ, RAFAEL MANUEL	
CABALLERO REY, JOSE RAMON	
CAMPAÑA ERENCIA, JUAN SALVADOR	
CASTILLO FELIPE, JOSE JAIME	
FRANCO MERINO, MANUEL	
FRANCO MERINO, RAFAEL	
FRIAS VELASCO, FRANCISCO JAVIER	
GALLARDO JIMENEZ, RAFAEL	
GALLEGO RODRIGUEZ, ENRIQUE	
GAMEZ GARCIA, SAMUEL	
GOMEZ SANTOS, ANGEL JAVIER	
JAEN PEREZ, FRANCISCO JAVIER	
JARIT DIAZ, JUAN FRANCISCO	
LAGUNA BARAJAS, MANUEL	
MATA MATA, JUAN	
MOYA BALLESTA, ANTONIO	
OLIVARES CABELLO, ANTONIO JESUS	
PRIETO LUCANO, ANTONIO JESUS	
RAMOS DELGADO, FRANCISCO JOSE	
RAMOS MOYA, PEDRO	
SOTO MARTINEZ, FABIAN	
YUSTE PEREZ, RAFAEL	
Total admitidas/os	25

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022				
Convocatoria	FE15/22 - 1 PLAZA OFICIAL/A TRACTORISTA (ANEXO 13)				
Tipo Plaza	Oficial Tractorista func.	Nº Plazas	1	Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Oficial Tractorista	Grupo	C2		
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera				

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión	
ESTEVEZ MATA, ALFONSO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA	
LINARES MONTENEGRO, PEDRO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA	
Total excluidas/os		2

Núm. 1.234/2024

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2024-2027). ACTUALIZACIÓN ANUALIDAD 2024” (Extracto)

I.- Introducción.

II.- Principios directores y objetivos estratégicos.

III.- Ámbitos de aplicación.

III. 1 Ámbito objetivo.

III. 2 Ámbito subjetivo.

Delegación de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda:

- Línea de Presidencia.

- Línea de Órganos de Gobierno.

- Línea de Igualdad.

- Línea de Cooperación al Desarrollo.

- Línea de Consumo y Participación Ciudadana.

- Línea de Cultura.

- Línea de Archivo y Biblioteca.

Delegación de Infraestructura, Sostenibilidad y Agricultura:

- Línea de Planificación de obras y Servicios Municipales.

- Línea de Medio Ambiente.

- Línea de Agricultura.

- Línea de Infraestructuras Rurales.

Delegación de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud:

- Línea de Administración Electrónica.

- Línea de Juventud.

Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo:

- Línea de Empleo.

Delegación de Deportes y Protección Civil:

- Línea de Deportes.

- Línea de Protección Civil.

Delegación de Hacienda y Fondos Europeos:

- Línea de Programas Europeos.

Delegación de Derechos Sociales:

- Línea de Bienestar Social.

III. 2 Ámbito temporal.

IV.- Seguimiento y Evaluación del Plan.

V.- Aprobación y publicidad.

VI.- Anexos:

Anexo 1 – Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva. Planes/programas de ayudas

Anexo 2 – Subvenciones directas, así como las subvenciones que en atención a su escasa relevancia económica o social, como instrumento de intervención pública.

En cumplimiento a lo establecido en el apartado V.-, se publica el presente extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que el contenido íntegro del mismo queda a disposición para la consulta del expediente en el Servicio de Asistencia Económica y en la página web:

www.dipucordoba.es

Córdoba, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.065/2024

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 22 de marzo de 2024, ha dictado Decreto nº 2024/00000715 por el que resuelve delegar las funciones de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Doña Rosa María Espinar Garvey, del día 28 al 31 de marzo (ambos incluidos) de 2024.

En cumplimiento del artículo 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar publicidad de dicha delegación.

Almodóvar del Río, 25 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.110/2024

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 22 de marzo 2024, el expediente número 04/2024, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 1 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.231/2024

Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDA A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CULTURA/JUVENTUD, DEPORTE Y ACTIVIDADES SOCIALES Y EDUCATIVAS

BDNS (Identif.) 753009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753009>)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDA A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS

PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CULTURA/JUVENTUD, DEPORTE Y ACTIVIDADES SOCIALES Y EDUCATIVAS 2024.

Gex 1742/2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

PRIMERO. La presente convocatoria tiene por objeto regular la subvención de las Asociaciones, Colectivos, Clubes y Deportistas Carlotenses que realicen una labor englobada dentro de los diferentes ámbitos de actuación donde desarrolla su trabajo el Ayuntamiento de La Carlota relativas a las actividades desarrolladas por estos colectivos carlotenses durante el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2017 (B.O.P. nº 95, de 22 de mayo de 2017), así como también de acuerdo con el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del corriente, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en la presente convocatoria.

SEGUNDO. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, así como deportistas federados empadronados en el municipio, destinadas al fomento de las actividades culturales, juveniles, deportivas y sociales, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de La Carlota, desarrollando proyectos y actividades dentro de su ámbito de actuación, con proyección o impacto sobre la población carlotense.

Los deportistas federados, solo podrán participar en la presente línea de ayudas, si el Club al que pertenecen, no ha procedido a presentar una solicitud de ayuda para la misma convocatoria, y los mismos participan en competiciones oficiales de nivel autonómico, nacional o internacional.

Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Carlota a la fecha de solicitud, y para el supuesto de deportistas individuales encontrarse federados.

2. No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

4. En el supuesto de deportistas individuales sólo podrán participar en la presente convocatoria los que hayan participado como mínimo en competiciones oficiales de carácter autonómico.

TERCERO. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por en el Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1238/2024, de 4 de abril del corriente.

CUARTO. Importe

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota para el ejercicio que corresponda.

La retención de crédito realizada en la partida: Subv. Asociaciones, hermandades y otras sin ánimo de lucro con número 2310.48007 asciende al importe de 43.500,00 €, estableciéndose un reparto para cada línea de actuación por un importe de 14.500€.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Otros datos

La solicitud y resto de documentación se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota., o en la página web municipal:

<http://www.lacarlota.es/>, siendo presentado en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, habida cuenta de la obligación de dicho colectivo de comunicarse con la administración por medios electrónicos, e irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que si el solicitante es persona física pueda presentar en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, 50. ; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes se podrán presentar con el certificado digital de la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, siempre y cuando la Asociación no disponga de certificado digital, y quede debidamente acreditada dicha representación.

La Carlota, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.072/2024

Aprobada inicialmente de la Ordenanza de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento en el Municipio de Castro del Río, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/03/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castro del Río, 26 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.246/2024

Título: Extracto del Acuerdo 276/24 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 27/03/2024, por el que se aprueban las bases de la XXXII convocatoria del premio de poesía ciudad de Córdoba "Ricardo Molina".

BDNS (Identif.) 753323

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753323>)

Primero. Beneficiarios

Podrán optar al premio cuantos poetas lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad, Quedan expresamente excluidos los autores que hayan obtenido, en ediciones anteriores, este premio. Cada autor sólo podrá presentar un poemario de temática libre.

Segundo. Objeto

Obras inéditas que no hayan sido premiadas en otros certámenes y se presenten en lengua castellana, con una extensión de setecientos a mil doscientos versos.

Tercero. Bases reguladoras

Bases Reguladoras del XXXII Premio de Poesía Ciudad de Córdoba "Ricardo Molina"

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a este Premio, es de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z C41 3340 48105 0. CULTURA. PREMIOS CERTÁMENES Y CONCURSOS, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

Quinto. plazo de presentación de solicitudes

El plazo de recepción será de 3 meses contados a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, M^a Isabel Albás Vives.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.063/2024

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el

día 19 de marzo de 2024, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de Símbolos, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

En Dos Torres, 20 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.106/2024

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21/02/2024, el expediente 2/2024 (Gex 2411/2024) de Crédito Extraordinario, financiado con baja de otras aplicaciones presupuestarias, financiadas a su vez con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

CREDITO EXTRAORDINARIO	FINANCIACIÓN
CAPÍTULO VI.....450.118,79	CAPÍTULO VI439.703,77
	CAPÍTULO VII.....10.415,02

Montilla, 1 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Illamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.115/2024

Por Resolución nº 683/2024, de fecha 26 de marzo, de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, se ha acordado aprobar las bases que se anexan y la convocatoria para cobertura de la plaza que se indican de funcionario de carrera, por el sistema extraordinario de selección (concurso-oposición), pertenecientes a la ampliación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal de este Ayuntamiento (BOP número 10, con fecha 15 de enero de 2024) de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO (DESARROLLO) DERIVA-

DO DE LA AMPLIACIÓN DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad como funcionario de carrera una plaza de Técnico Medio de Desarrollo, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A2, del Ayuntamiento de Montoro mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Ampliación de la Oferta Pública de Empleo de estabilización, aprobada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 10, de fecha 15 de enero de 2024.

En el Anexo I se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta cuyo proceso de selección será el de concurso-oposición en términos siguientes.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/montoro>

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/montoro>.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada. En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la conducta consistente en la aportación de copias "manipuladas" que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos –tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen de la entidad convocante (BOP, nº 64, de 04/04/2018), vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de

finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación dado el carácter extraordinario del proceso. En todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, anterior a 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la entidad convocante, puesto a disposición en el ANEXO III de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse a través del registro general o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en el Tablón de Anuncios de la entidad convocante, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo ANEXO V de Declaración Responsable adjunto en estas bases.

-Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria deberá acreditarse la norma que establezca dicha equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro educativo que acredite la citada equivalencia.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante

aportará junto con la instancia el ANEXO IV de Autobarefacción de los Méritos.

-Recibo de haber abonado los derechos de examen de 34,25 euros mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES73 3067 0154 7130 0357 2124 a nombre de la entidad convocante, indicando en el concepto Grupo/Categoría de la plaza a la que se presenten (DNI solicitante). El cumplimiento de este requisito deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias, siendo posible la subsanación de la acreditación de su pago en plazo.

4.3. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.4. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la entidad convocante alojado en la sede electrónica del mismo.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan alegaciones. Las alegaciones que se presenten se

resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador. Posteriormente se publicará en los mismos medios el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en el tablón de edictos, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se de a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: un funcionario/a de carrera.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán

en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la

LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes.

Toda alegación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso o en la fase de oposición, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será, para el personal funcionario de conformidad con el art. 61 del TREBEP, el de concurso-oposición, con una valoración de la fase de concurso de un 40% de la puntuación total y un 60% en la fase de oposición, siendo no eliminatorios los ejercicios de esta fase.

7.3 Fase de Concurso: esta fase, previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

La valoración de esta fase será de 40 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica. En todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 36 puntos:

7.3.1. Experiencia en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca (máximo 30 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca dentro de la entidad convocante, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 0,50 puntos por mes de servicio.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en otras Administraciones Públicas a razón de 0,24 puntos por mes de servicio.

7.3.2. Antigüedad en la Administración Pública (máximo 6 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, en la Administración Pública, a razón de 0,35 puntos por mes de servicio.

Reglas Generales Valoración Experiencia:

-El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la entidad convocante será aportado de oficio por el Servicio de Personal, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

-El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, así como el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

-Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la entidad convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

-En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más con-

tratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/ la interesado/a.

-Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

-Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. La valoración máxima de este apartado será de 4 puntos, debiendo especificar cada curso la materia y número de horas de los que consta.

-Cursos de hasta 30 horas: 0,4 puntos por curso.

-Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,50 puntos por curso.

-Curso de entre 51 a 100 horas: 0,70 puntos por curso.

-Curso de más de 101 horas: 1 punto por curso.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.4. Fase de oposición: Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, versará sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca y de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en las correspondientes bases.

La fase de oposición consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionado con el Anexo VI y con las funciones a desempeñar, sin que en ningún caso pueda exceder de dos horas. La valoración máxima de este ejercicio será de 60 puntos.

7.5 Calificación. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, estableciéndose la siguiente ponderación:

1. Calificación de la fase de concurso: la puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base los diferentes méritos valorables, con una valoración de un 40% de la puntuación total.

2. Calificación de la fase de oposición: la puntuación de esta fase supondrá el 60% de la puntuación total.

7.6 Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la entidad convocante (7.3.1) sin límite

alguno, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Antigüedad (7.3.2)y, en tercer lugar, a la mayor puntuación en la fase de oposición.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección al objeto de proceder a la baremación de los méritos requeridos.

8.2. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que se reflejará en cada convocatoria.

8.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de Anuncios de Ayuntamiento de Montoro alojado en la Sede Electrónica <https://sede.eprinsa.es/montoro>.

8.5. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en el tablón de Anuncios de Ayuntamiento de Montoro alojado en la Sede Electrónica <https://sede.eprinsa.es/montoro>, las puntuaciones obtenidas.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro alojado en la Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/montoro>.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios de la entidad convocante alojado en la sede electrónica, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE PLAZA, NOMBRAMIENTO**COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

Concluidos los procesos selectivos para cubrir la plaza, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión de los aspirantes para el personal funcionario que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

DUODÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Dado que se trata de una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal no se creará lista de reserva o bolsa de Trabajo con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar las plazas convocadas.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Montoro, a 28 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

ANEXO I**CONCURSO OPOSICIÓN**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	VINCULO	JORNADA
UNA	TÉCNICO MEDIO (DESARROLLO)	FUNCIONARIO	COMPLETA

ANEXO II

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA / GRUPO	TITULACIÓN
TÉCNICO MEDIO (DESARROLLO)	A2	Diplomatura en Ciencias Empresariales, Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

ANEXO III. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica.	<input type="checkbox"/> Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico Medio (Desarrollo), para personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<ul style="list-style-type: none">○○○○

<ul style="list-style-type: none">○○

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2.024.

El/La Solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España, 1, 14600- Montoro (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Montoro
FINALIDAD PRINCIPAL	Proceso de estabilización del personal de este ayuntamiento.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legamente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	Desde el inicio de apertura de solicitudes hasta el fin de vigencia del proceso.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.montoro.es

ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 36 puntos).

1.1 Experiencia en cuerpo,escala,categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: (máx. 30 puntos)				
Servicios prestados, como funcionario interino, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca dentro de la entidad convocante: 0,50 puntos por mes de servicio.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
TOTAL				
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ENTIDAD CONVOCANTE				
Servicios prestados, como funcionario interino, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en otras Administraciones Públicas: 0,24 puntos por mes de servicio.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
TOTAL				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN					

	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación Total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “puntuación total aspirante” de este impreso.

En _____, a _____ de _____ de 2.022.

El/La Solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al

tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legamente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España, 1, 14600- Montoro (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Montoro
FINALIDAD PRINCIPAL	Proceso de estabilización del personal de este ayuntamiento.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legamente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	Desde el inicio de apertura de solicitudes hasta el fin de vigencia del proceso.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.montoro.es

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./D^a. _____,
con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación
_____, Teléfono de contacto, _____ y correo electrónico
_____.

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en _____ a _____ de
_____ de 2024.

Fdo: _____

ANEXO VI TEMARIO

1. Los interesados en el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Términos y plazos. Nulidad y Anulabilidad, en el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Iniciación, ordenación e instrucción. Finalización del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Los recursos administrativos: El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
5. Abstención y Recusación en el Procedimiento Administrativo.
6. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.
7. Situaciones administrativas, derechos y deberes de los empleados Públicos.
8. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
9. Procedimiento de concesión de las subvenciones públicas. Concurrencia competitiva.
10. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.
11. Reintegro de las subvenciones. Procedimiento de reintegro.
12. Procedimiento de concesión directa.
13. Publicidad de las subvenciones.
14. Base de Datos Nacional de Subvenciones: Navegación de la aplicación de la BDNS.
15. Ordenanza General de Subvenciones a Asociaciones del Ayuntamiento de Montoro. Órgano competente para la concesión de subvenciones. Beneficiarios. Obligaciones del beneficiario. Financiación de las actividades subvencionadas.
16. Ordenanza General de Subvenciones a Asociaciones del Ayuntamiento de Montoro. Procedimiento de concesión. Concesión directa de las subvenciones. Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
17. Ordenanza General de Subvenciones a Asociaciones del Ayuntamiento de Montoro. Criterios de valoración. Justificación y cobro. Reintegro.
18. Ordenanza Subvenciones a Empresas Ayuntamiento de Montoro. Objeto. Órgano competente la concesión. Beneficiarios. Obligaciones del beneficiario. Documentación a presentar. Criterios de valoración.

19. Ordenanza Subvenciones a Empresas Ayuntamiento de Montoro. Procedimiento de concesión. Procedimiento de concesión en régimen competitiva.

20. Ordenanzas Generales y fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicidad.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.242/2024

Con fecha del presente anuncio se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

DECRETO

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a Superior de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos al citado proceso selectivo, que en este caso, al no haber excluidos ni defectos que subsanar, y en aras al principio de economía procesal, la lista provisional se considera como lista definitiva sin tener que dictarse resolución ni publicación posterior, que aparece más adelante como Anexo I.

2º. Publicar la citada lista definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección:

www.priegodecordoba.es/sede.

3º. Designar conforme a la base sexta a los miembros del Tribunal Calificador:

Presidenta:

Doña Lourdes Fernández Torres, siendo suplente: Doña Rosario Eugenia Alférez de la Rosa.

-Vocales:

-Doña María Soledad Muñoz Caracuel, siendo suplente: Don Antonio Ruiz González

-Don Manuel Aguilera Reina, siendo suplente: Don Francisco Javier Raya Jiménez.

-Doña Araceli Morillo Malagón, siendo suplente: Doña Inmaculada Calvo Hermosilla.

-Doña Trinidad Eugenia Mérida Expósito, siendo suplente: Don Miguel Ángel Ábalos Guerrero.

-Secretaría:

Doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez, siendo suplente: Doña Beatriz Gutiérrez Montes.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º. Fijar la fecha del ejercicio, consistente en la resolución de un supuesto teórico-práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirá al grupo de temas incluido en el Anexo I del temario del proceso selectivo con una duración máxima de una hora y treinta minutos, que se realizará el día 19 de abril de 2024 a las 10 horas en la sala de formación del CIE.

Los aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad (DNI), carnet de conducir o pasaporte vigentes y deberán acudir provistos con un bolígrafo de tinta azul.

ANEXO I.- LISTA DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES

D.N.I

Del Caño Jiménez, Antonio

52****24A

En Priego de Córdoba, a 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente Acctal., Antonio Navas Aranda.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 1.203/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos 1/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos			
Aplicación	Descripción	Suplemento de Créditos	TOTAL
Progr. Económica			
342 21200	Reparación, conservación, mantenimiento edificios	10.000,00	10.000,00
	TOTAL	10.000,00	10.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos			
Aplicación: económica	Descripción	Euros	
8 87 87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.000,00	
	TOTAL INGRESOS	10.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valsequillo, 4 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Sánchez Rosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 1.028/2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebra-

da el día 12/03/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

DOÑA NATALIA GALLARDO GALLARDO, Juez de Paz Sustituto de FERNÁN-NÚÑEZ, (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 15 de marzo de 2024. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 1.232/2024

Título: Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 22 de marzo de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2024. LÍNEA 2: PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES

FEDERADAS.

BDNS (Identif.) 752374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752374>)

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 22 de marzo de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2024.

LÍNEA 2: PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO 2024, con CSV:

7c72b1f66c5bce4c8d48be3034fbe5fb77fb5dd

SEGUNDO. Financiar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2024, con un crédito total de 674.000,00 €, autorizando el gasto con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
		Anualidad 2024	36.000,00 €
		Anualidad 2025	275.400,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	70.000,00 €
TOTAL:			674.000,00 €

Y aprobar el carácter de subvención plurianual (gasto plurianual), para las destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas, por importe total de 306.000,00 €, atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de

los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2024, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales	2024	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	2025	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:		306.000,00 €	

Como quiera que se trata de un gasto de tramitación plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto del ejercicio 2025 se autorice.

TERCERO. Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

CUARTO. Facultar a la Presidencia del IMDECO para el desa-

rollo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

QUINTO. Dar traslado de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2024 a los Servicios de Administración y Contabilidad u otros que procedan”.

Conforme establecen las Bases Generales Regulatoras de la Concesión de Subvenciones al Fomento del Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, del IMDECO, aprobada por el Consejo Rector del IMDECO en sesión de 27 de marzo de 2023 (BOP nº 66, de 10-04-2023), en su base 11:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o a partir del plazo que se determine en cada una de ellas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

11.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente en todos los casos por medios electrónicos accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades o personas deportistas solicitantes que concurran a más de una línea habrán de presentar una solicitud por cada una a las que concurran. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes

y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>. En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>), o Certificado DNI-e. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho.

La incorrecta justificación de la representación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

Córdoba, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, María Antonia Aguilar Rider.